

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : CARMEN ALMANZA  
RADICACION : 2016-00096

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 06 de marzo de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito elevado por intermedio de la apoderada de algunos de los interesados, obrante a folios 168 y s.s., se indica a la apoderada que en lo concerniente a la suspensión de los procesos de sucesión existe norma especial, así es como el artículo 516 del Código General del Proceso establece que dentro de las sucesiones procede es la suspensión de la partición, advirtiéndole el Despacho que el presente asunto se encuentra en etapa de notificación a los demás herederos, por tanto, no es procedente decretar la suspensión de la partición por cuanto aún no se ha decretado la misma.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 19  
del 15 MAR 2017

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria